



**SELLO QVARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y NVE**

Placen las proposiciones que se ofrecen convenientes y necesarias
siendo en los casos necesarios adhos sinosy Alcalde
en lo perteneciente a la jurisdiccion Real y a ser a causa
en lo que sea conducente y principia desde esta de quita
la proxima semana el dho. Rexidor de Cano, la subrogado
el dho. Rexidor segundo y la otra el dho. Virrey y
asi haian su mandado para que por este medio se con
ga el buen efecto que se desea

Acuerdos

En este cañudo por los dho. Rexidores segundos se ha hecho
presente el oficio que se le expone. y ocauon algunos
personas que a los forasteros y portelanos que traen a vender
algunos frutos y otros compran luego que llegan para vender
ellos, lo qual entendido y por el dho. Consejo acordaron
se quitasen dho. Rebundidos y imponiendoles las penas y multa
que se impongan y convenientes para que lo tal no se aca
quedando al cargo de dho. Alcalde y el probeen en esta
Varon el auto que tubieren y convenientes y que ha de
se auer no aleguen ignorancia y de remedio de dho. dho.
y asi cuido de ser particular como de los demas los dho.
queridos sinosy Rexidores y Jurados de sus respectivas
manas y se pedira que se haga mencion en la cuenta an
deudense y de vuelta al fisco de dho. N. Alcalde con
diximos de lo acordado para que en sus autos se probean sobre
su cumplimiento lo que se acordare y combente

Acuerdos

En este cañudo se ha visto el despacho de cuenta de combocati
ria y la aduñela del dia veinte y cinco de Sept^{bre} proximo
y de acuerdo y por el dho. Consejo se acordó que se cumpla y se cumpla en todo
portado con lo que se concluyere este cañudo que firmaron
Mercedes Long^o Juan de Guzman
D^o Joseph de Alarcon
Juan de Alarcon
Juan de Alarcon

*Joseph Belda
Consejero*

*Quien hecho
y Alarcon*

